

Naciones Unidas  
**ASAMBLEA  
GENERAL**

DECIMOSEPTIMO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales



**CUARTA COMISION, 1369a.**  
**SESION**

Jueves 1º de noviembre de 1962,  
a las 11 horas

**NUEVA YORK**

SUMARIO

	Página
<i>Cuestión de procedimiento planteada por el representante de México . . . . .</i>	275
<i>Tema 57 del programa:</i>	
<i>Cuestión del Africa Sudoccidental:</i>	
<i>a) Informe de la Comisión Especial de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental;</i>	
<i>b) Programas especiales de enseñanza y capacitación para el Africa Sudoccidental: informe del Secretario General. . . . .</i>	276

**Presidente: Sr. Guillermo FLORES AVENDAÑO**  
(Guatemala).

Cuestión de procedimiento planteada por el representante de México

1. El Sr. CUEVAS CANCINO (México) al plantear una cuestión de orden declara que al final del debate sobre la cuestión de Rhodesia del Sur ocurrieron el día anterior algunos hechos que pueden tener graves consecuencias para el futuro de la Asamblea General, y la delegación de México considera indispensable dejar constancia de su posición a este respecto.

2. La Asamblea General trabaja actualmente sobre la base de una mayoría de Estados africanos y asiáticos, muchos de los cuales han adquirido recientemente la soberanía y poseen en alto grado la mística de la independencia. La delegación de México tiene el mayor respeto por la política que siguen dichos Estados y les ha prestado todo su apoyo en los esfuerzos que realizan por alcanzar los objetivos que ella comparte. Esto no es óbice para afirmar que dichos esfuerzos deben perseguirse ateniéndose a las disposiciones de la Carta y al reglamento de la Asamblea. A una mayoría activa le resulta fácil creer que todo le está permitido. Sin embargo, hay límites que no pueden traspasarse, y que son precisamente los que separan lo legal de lo que no lo es. Huelga decir que estas reglas no son inmutables, pero a menos que se las modifique con arreglo al procedimiento previsto, dichas reglas conservan su carácter obligatorio para todos.

3. Una delegación expresó el día anterior que las explicaciones de voto no revestían la menor importancia. Dicha delegación parece creer, pues, que la única función de los países que no constituyen la mayoría afro-asiática es votar en favor de los proyectos que ésta presenta. Es indispensable, tanto para el Estado Miembro de que se trate como para el porvenir de la Organización, que cada una de las delegaciones pueda exponer las razones que le llevaron a votar de una u otra manera y que quede constancia de ello en las actas. Se trata de un derecho

de primordial importancia, y la delegación de México no puede aceptar que nadie trate de menoscabarlo.

4. Por otra parte, en el curso de la 1163a. sesión plenaria celebrada el día anterior, una delegación interrumpió en dos ocasiones a otras delegaciones que se limitaban a explicar su voto. Lo usual ha sido hasta ahora que toda delegación que no haya participado en el debate pueda hacer una explicación de voto, y es frecuente que en estos casos dicha explicación sea bastante detallada. El Presidente de la Comisión actuó el día anterior con gran acierto al manifestar que la explicación de voto hecha por la delegación de Portugal estaba perfectamente a tono con el sentido del debate.

5. La delegación de México desea protestar contra la interpretación, que parece desprenderse de la intervención de una de las delegaciones durante la sesión plenaria del día anterior, de que las reglas de procedimiento son un instrumento en manos de la mayoría y que ésta puede interpretarlas a su voluntad y de la manera que mejor convenga a sus intereses. Al denunciar dicha actitud, la delegación de México tiene plena conciencia de estar defendiendo los intereses fundamentales de la comunidad internacional a que pertenece. La Asamblea General no puede ser otra cosa que un órgano de influencia moral en los asuntos mundiales. A una mayoría le resulta relativamente fácil utilizar a la Asamblea para hacer que se aprueben los proyectos de resolución que estime necesarios o convenientes. Pero la fuerza de dichas resoluciones estriba en su capacidad de convencer al mundo de que es justa la causa que defiende dicha mayoría. Una resolución que no cuente con el apoyo de los países que no pertenecen al grupo mayoritario deja de tener importancia. Si este desprecio por las reglas de procedimiento aplicables se hace costumbre, la delegación de México y, en su opinión, algunas otras delegaciones, se verán precisadas a reconsiderar su actitud ante los proyectos de resolución que presente la mayoría. El resultado tendría que ser una abstención que no redundaría en beneficio de los objetivos que se persiguen.

6. El Sr. EREBIH (Mauritania) declara que su delegación, que fue la autora de la interrupción a que se ha referido el representante de México, está siempre atenta a demostrar a los oradores toda la cortesía posible, pero que no está menos dispuesta a que se aplique estrictamente el reglamento vigente. La delegación de Mauritania invocó el artículo del reglamento según el cual no se puede iniciar un nuevo debate a menos que así lo decida una mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes. Lo hizo así porque se estaba tratando de convertir una explicación de voto en una exposición correspondiente al debate general.

7. El Sr. ACHKAR (Guinea) dice que a su delegación le aflige oír decir que existe en el seno de la Comisión

una mayoría que desea imponer sus decisiones en contra del reglamento y de las disposiciones de la Carta. La delegación de Guinea no se había opuesto en absoluto a que Portugal hiciera uso de su derecho a contestar, a condición de que su intervención fuese oportuna, pero no lo fue así. Además, no debe perderse de vista la importancia fundamental que revestía el factor tiempo en el desarrollo del debate el día anterior, ya que había que adoptar una rápida decisión antes de una fecha determinada.

8. La delegación de Guinea desea asegurar a la de México — que prácticamente forma parte de la mayoría anticolonialista — que ninguna de las delegaciones del grupo de países africanos y asiáticos tiene en absoluto la intención de privar a otra delegación de sus derechos legítimos, y que están decididas a respetar todas las disposiciones del reglamento. Lo que ocurrió el día anterior no fue en absoluto el resultado de una maniobra por parte de la mayoría para impedir que una delegación expresase su punto de vista. La delegación de Guinea lamentó que no se hubiera podido dedicar más tiempo a la audiencia de Sir Edgar Whitehead, por lo cual tuvo que privarse de nuevos elementos de juicio respecto de la situación de Rhodesia del Sur, pero había que suspender el debate para que pudiera votarse el proyecto de resolución dentro del plazo necesario.

9. El Sr. YOMEKPE (Ghana) declara que se invocó el artículo 118 del reglamento a causa de la limitación de tiempo a que se ha referido el representante de Guinea, y que no puede acusarse a la mayoría de haber querido evitar que la minoría expresara su punto de vista. No ha sido esta la primera vez que se ha invocado el artículo 118 y también lo han invocado otros grupos distintos del de los países africanos y asiáticos. La delegación de México puede estar segura de que a menos que medien análogas circunstancias excepcionales, la mayoría no abriga en absoluto el propósito de pedir que se aplique nuevamente el artículo mencionado.

10. El Sr. ARTEH (Somalia) subraya que en la sesión plenaria del día anterior, la intervención de Mauritania estaba justificada y no obedecía a un deseo de discriminación. Estuvo mal escogida la oportunidad para entrar en detalles sobre la cuestión. El Sr. Arteh confía en que las explicaciones suministradas por las delegaciones de Mauritania, Guinea y Ghana satisfagan a la delegación de México.

11. El Sr. CUEVAS CANCINO (México) agradece a las delegaciones de Mauritania, Guinea, Ghana y Somalia las explicaciones y las seguridades que se han servido darle.

## TEMA 57 DEL PROGRAMA

### Cuestión del África Sudoccidental:

a) Informe de la Comisión Especial de las Naciones Unidas para el África Sudoccidental (A/5212 y Add.1 a 3)

b) Programas especiales de enseñanza y capacitación para el África Sudoccidental: informe del Secretario General (A/5234 y Add.1)

12. El Sr. ARTEH (Somalia), Relator de la Comisión Especial de las Naciones Unidas para el África Sudoccidental, presenta el informe de dicha Comisión (A/5212 y Add.1 a 3). El Presidente y el Vicepresidente de la Comisión Especial no están en condiciones de asistir al debate sobre la cuestión del África Sud-

occidental, pero la Comisión podrá hacerlos citar si estima que su presencia es necesaria.

13. El orador recuerda el mandato y la composición de la Comisión Especial y señala a la atención de los miembros de la Comisión algunos aspectos importantes del informe, en especial los párrafos relativos a las actividades de la Comisión Especial y a las condiciones en que el Presidente y el Vicepresidente de dicha Comisión se trasladaron al África Sudoccidental (A/5212, parte I, párrs. 7 a 11). El Relator señala luego las conclusiones y recomendaciones formuladas por el Presidente y el Vicepresidente al cabo de su permanencia en el Territorio y que se exponen en los párrafos 42 y 43 de su informe (A/5212, parte II), y las conclusiones y recomendaciones finales de la Comisión Especial que figuran en la parte IV, párrafos 78 a 82 de su informe, aprobado por unanimidad.

14. El Sr. LOUW (Sudáfrica), Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica, declara que desea protestar una vez más contra la violación por las Naciones Unidas del principio sub iudice. En estos momentos, cuando los abogados de las partes están exponiendo ante la Corte Internacional de Justicia sus alegaciones a favor o en contra de las demandas en el procedimiento contencioso promovido por Liberia y Etiopía, es más necesario que nunca respetar estrictamente la norma sub iudice.

15. Además, la Comisión Especial para el África Sudoccidental ha recomendado que se adopten sanciones contra Sudáfrica. En otros términos, lo que se propone es la acción concurrente de dos órganos diferentes de las Naciones Unidas sobre la misma cuestión. La actuación de la Comisión Especial al aprobar resoluciones sobre una cuestión contenciosa que se está ventilando ante la Corte Internacional de Justicia no sólo es impropio, sino que supone una falta de respeto por la Corte Internacional. Lo que está ocurriendo actualmente en la Cuarta Comisión puede muy bien considerarse como un intento de influir sobre las deliberaciones de la Corte, lo cual coloca a este órgano en una situación no ya delicada, sino enojosa. Si la Cuarta Comisión y la Asamblea General persisten en esta línea de conducta, Sudáfrica tendrá que negarse firmemente a compartir la responsabilidad.

16. Respecto de la cuestión de las conversaciones de Pretoria, el Sr. Louw no habrá de repetir todos los hechos relativos a la visita a Sudáfrica del Presidente y el Vicepresidente de la Comisión Especial, que ya expuso en el curso del debate celebrado en la Asamblea General (1128a. sesión plenaria). Es una realidad incontrovertible que el Presidente reconoció los hechos. Las delegaciones de África y algunas de Asia optaron por ignorar la declaración conjunta de Pretoria, que fue aprobada tanto por el Presidente como por el Vicepresidente de la Comisión Especial; no cabe esperar dicha actitud de representantes responsables de Estados Miembros. Los dos miembros de la Secretaría que estuvieron presentes en las discusiones de Pretoria y que visitaron al Presidente en el hotel en que se hospedaba con ocasión de encontrarse indispuerto, sin duda podrían dar testimonio de que el Presidente estuvo de acuerdo con la declaración conjunta, tal como él la había enmendado. La delegación de Sudáfrica tiene una copia del texto original de la declaración, en el que están indicadas las enmiendas que sugirió el Presidente, todas las cuales fueron aceptadas. Se pondrán a disposición de

los miembros de la Comisión algunas copias fotostáticas de este documento.

17. Es evidente que la Comisión decidió ignorar la declaración conjunta porque ésta daba una respuesta cabal a las acusaciones más graves que se han dirigido contra Sudáfrica. Si el Presidente y el Vicepresidente, después de visitar el Territorio, hubiesen confirmado dichas acusaciones, sus conclusiones habrían sido recogidas por quienes desean que el Consejo de Seguridad adopte medidas contra Sudáfrica. Cabe observar que hoy, al igual que en los últimos años, se omiten deliberadamente los aspectos de la situación existente en el África Sudoccidental que son favorables a Sudáfrica, con el fin de influir en las delegaciones occidentales y de inducir a la Asamblea General a aprobar resoluciones en que se condene a la administración sudafricana del Territorio. Evidentemente, quienes critican a Sudáfrica no están deseosos de armonizar los esfuerzos de las naciones, para citar los términos del párrafo 4 del Artículo 1 de la Carta, sino de crear animosidad contra la población blanca permanente de Sudáfrica. Por medio de amenazas y de intimidación, esperan obligar al Gobierno sudafricano a actuar en contra de los intereses del África Sudoccidental y también de los bantúes, por cuyo bienestar dicen interesarse.

18. Se había confiado en que la visita del Presidente y el Vicepresidente de la Comisión Especial contribuiría a una mejor comprensión de los problemas del Territorio y a mejorar las relaciones entre las Naciones Unidas y Sudáfrica. Al hacer la invitación, el Gobierno de Sudáfrica tuvo en cuenta sobre todo algunas de las acusaciones más graves que se habían dirigido contra él; tales como la acusación de que estaba en peligro la paz internacional, de que se estaba aplicando una política de genocidio, de que existía el terror policial y de que se estaba militarizando el Territorio. Por las mismas razones, en 1961 el Gobierno de Sudáfrica invitó a tres ex Presidentes de la Asamblea General a visitar el Territorio. Quienes no estén cegados por el prejuicio deberán darse cuenta de que el Gobierno sudafricano no habría hecho esta invitación a menos que estuviese persuadido de que estaba administrando el Territorio conforme al espíritu del Mandato.

19. Al comienzo de las conversaciones de Pretoria, el Primer Ministro habló con toda franqueza al Presidente y al Vicepresidente de la Comisión Especial acerca de la necesidad de investigar a fondo dichas acusaciones, y les informó de que a su regreso les pediría específicamente que le participasen los resultados de sus observaciones. Además, se comprometió a tomar medidas inmediatas en caso de que el Presidente y el Vicepresidente pudieran proporcionar pruebas que corroborasen esas acusaciones.

20. El Primer Ministro expresó claramente al Presidente y al Vicepresidente que si deseaban visitar cualquier otro lugar no incluido en el itinerario, se tomarían las disposiciones necesarias al respecto. Estuvieron en libertad de ver a quien quisieron y pudieron haber prolongado su visita, de haberlo deseado. No obstante, el Presidente estaba impaciente por tomar posesión de su nuevo cargo de Embajador en El Cairo y, en consecuencia, no deseó prolongar su visita; la afirmación que hizo en el sentido de que a él y al Vicepresidente no se les dio tiempo suficiente para la visita carece de toda exactitud.

21. Al regreso a Pretoria de los representantes de las Naciones Unidas, el Primer Ministro les interrogó acerca de los resultados de sus observaciones durante la visita. Ambos representantes declararon que no habían encontrado nada en apoyo de las acusaciones de amenaza a la paz internacional o de genocidio. El Vicepresidente admitió además que no había visto prueba alguna de militarización. El Presidente manifestó que sólo podía dar testimonio respecto de los pocos lugares que había visitado. A continuación, el Primer Ministro le preguntó por qué no había hecho uso de la oportunidad de visitar otros lugares; además, sugirió que se pidiera a los agregados militares de dos embajadas que fuesen en avión al Territorio con el fin de hacer una investigación a fondo respecto de las supuestas 15 bases militares a que había aludido el Presidente. En la siguiente sesión, el Presidente dijo que estaba dispuesto a admitir que no había pruebas de militarización.

22. Los miembros de la Comisión conocen el resto del episodio; el Presidente, después de autorizar al Vicepresidente a suscribir la declaración conjunta, tal como él la había enmendado, repudió más tarde dicha declaración y afirmó que había estado tan enfermo que no había podido prestar atención a dicha cuestión. El informe del médico que le atendió en la mañana mencionada echó por tierra esta afirmación.

23. Se ha insistido en el hecho de que el Presidente y el Vicepresidente presentaron un informe unánime a la Comisión Especial. No obstante, es sabido que hubo entre ellos un violento altercado. La razón por la cual se alteraron tanto muchas delegaciones con motivo del comunicado conjunto de Pretoria fue que éste refutó las tres acusaciones principales hechas contra Sudáfrica. En particular, la admisión de que no había prueba de que existiese una amenaza a la paz mundial echó por tierra una afirmación que había sido formulada por nada menos que 31 delegaciones en 1960 y en 1961, y que habría dado motivo al Consejo de Seguridad para tomar medidas contra Sudáfrica. A fin de eludir este dilema, la mayoría de la Comisión Especial decidió ignorar el comunicado conjunto.

24. Subraya el Sr. Louw que las admisiones del Presidente y del Vicepresidente respecto de estas graves acusaciones no sólo aparecieron en el comunicado de Pretoria sino que también figuran en las minutas de las conversaciones celebradas en Pretoria antes de redactarse el comunicado conjunto.

25. Aparte de emitir una breve declaración para la prensa, a raíz de que el Presidente negó su responsabilidad respecto del comunicado conjunto, ni el orador ni el Primer Ministro discutieron la cuestión en público. No obstante, los periódicos de los dos partidos políticos de Sudáfrica criticaron libremente la actitud del Presidente de la Comisión Especial.

26. Su delegación considera que se ha dado un gran paso adelante en el mejoramiento de las relaciones entre las Naciones Unidas y Sudáfrica y que ya no es necesario que la Cuarta Comisión dedique su tiempo a considerar acusaciones respecto de una supuesta amenaza a la paz, el genocidio, el terror policial o la militarización del África Sudoccidental. Mientras tanto, el Gobierno ha nombrado una comisión para preparar un plan quinquenal a fin de promover aún más el bienestar material y social de los habitantes no blancos del Territorio.

27. El Sr. MONGUNÓ (Nigeria) propone que se publique el texto completo de la declaración del representante de Sudáfrica como documento oficial de la Comisión.

*Así queda acordado*<sup>1/</sup>.

28. La Srta. BROOKS (Liberia), haciendo uso del derecho a contestar, señala a la atención de la Comisión lo ilógico de la posición adoptada por el Gobierno sudafricano, pues por una parte dicho Gobierno afirma que la Comisión no es competente para examinar la cuestión del Africa Sudoccidental mientras esta cuestión sea objeto de recurso ante la Corte Internacional de Justicia, pero, por otra, continúa negando la competencia de la Corte respecto de la cuestión de que conoce. En opinión de la Srta. Brooks, el hecho de que la Comisión esté examinando esta cuestión demuestra ampliamente que la mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas no aprueba la posición del Gobierno de Sudáfrica; además, no son las Naciones Unidas quienes son parte en la cuestión que se ha llevado ante la Corte, sino los dos Estados africanos que han interpuesto el recurso.

29. Si el Gobierno sudafricano prosigue, como pretende, una política liberal en el Africa Sudoccidental, cabe preguntarse por qué niega al pueblo de este Territorio el derecho a la libre determinación y a las Naciones Unidas el de fiscalizar un referéndum sobre el porvenir del Africa Sudoccidental. Cabe preguntarse asimismo, por qué excluyó de la misión de las Naciones Unidas que se trasladó al Africa Sudoccidental al Relator de la Comisión Especial, que era el único africano miembro de la mesa de la Comisión.

30. En opinión de la delegación de Liberia, la Asamblea General designó a ciertos gobiernos y no a determinadas personas para formar parte de la Comisión Especial. Por lo tanto, compete a cada uno de los gobiernos defender a sus representantes de las acusaciones que puedan hacerse contra ellos, y en consecuencia, corresponde a las delegaciones de Filipinas y México tomar las medidas del caso.

31. La Srta. Brooks reserva el derecho de su delegación a contestar punto por punto respecto de las cuestiones planteadas por el Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica.

32. El Sr. ARTEH (Somalia), Relator de la Comisión Especial de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental, declara que no le han sorprendido los términos empleados por el representante de Sudáfrica, porque a veces la verdad duele y la verdad se encuentra precisamente en el informe de la Comisión Especial. El Sr. Arteh hace suyas las observaciones de la representante de Liberia sobre la competencia de la Corte Internacional de Justicia y recuerda que las opiniones expresadas por la Srta. Brooks son asimismo las de la Comisión Especial.

33. En cuanto a ciertas alegaciones hechas por el representante de Sudáfrica, el Sr. Arteh desea observar que durante su permanencia en el Africa Sudoccidental, el Presidente y el Vicepresidente de la Comisión Especial no tuvieron entera libertad de movimiento y, sobre todo, no pudieron comunicarse con todas las personas que hubieran querido. Si, por otra parte, el informe de la Comisión Especial no menciona el pretendido comunicado conjunto publicado

al cabo de la visita, es porque la Comisión Especial no reconoce a dicho comunicado ningún valor. En cuanto a las conclusiones y recomendaciones del Presidente y el Vicepresidente de la Comisión, el Sr. Louw simplemente se olvidó de recordar que en el párrafo 43 de su informe (A/5212, parte II) el Sr. Carpio y el Sr. Martínez de Aíza señalaron a la atención de la Asamblea General "la imperiosa necesidad de seguir manteniendo una actitud firme con respecto a esta cuestión, dando al Gobierno sudafricano un breve plazo para que cumpla las resoluciones de la Asamblea o, en su defecto, considerando la posibilidad de revocar el Mandato y de asumir simultáneamente la administración del Territorio a fin de preparar a su pueblo para la independencia, si es necesario, imponiendo sanciones o utilizando otros medios para hacer cumplir sus decisiones o resoluciones".

34. Refiriéndose a lo dicho por el representante de Sudáfrica respecto del Presidente de la Comisión Especial, el Sr. Arteh declara que éste es perfectamente capaz de defenderse a sí mismo y espera que la delegación de Filipinas dará muestras de cooperación y le pedirá que venga a participar en el debate.

35. El Sr. ACHKAR (Guinea) también comparte el punto de vista de la representante de Liberia. Pregunta si el Presidente y el Vicepresidente de la Comisión Especial, que son los únicos que pueden responder eficazmente a las acusaciones de que han sido objeto, estarán en condiciones de participar en el debate.

36. El Sr. PROTITCH (Subsecretario de Administración Fiduciaria e Información procedente de los Territorios no Autónomos) señala que una vez que un informe ha sido aprobado por una Comisión y sometido a la Asamblea General, corresponde normalmente al Relator de dicho órgano hacer la presentación del informe. Los miembros del órgano que ha preparado y aprobado el informe no tienen la obligación de asistir a su examen. Por lo tanto, corresponde a las delegaciones a que pertenecen el Presidente y el Vicepresidente de la Comisión Especial para el Africa Sudoccidental decidir, si lo desean, que el Presidente y el Vicepresidente participen como miembros de sus delegaciones en el examen del informe.

37. La Srta. BROOKS (Liberia) agrega que es conveniente para sus respectivos Gobiernos, que el Presidente y el Vicepresidente de la Comisión Especial participen en el debate, ya que las acusaciones que se han hecho contra ellos repercuten igualmente contra sus Gobiernos. En su declaración, el Sr. Louw habló asimismo de miembros de la Secretaría; en opinión de la Srta. Brooks, es aconsejable que se deje fuera de esta cuestión a los miembros de la Secretaría.

38. El Sr. YOMEKPE (Ghana) observa que, según el Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica, las acusaciones hechas contra Sudáfrica en las Naciones Unidas son las mismas de que conoce la Corte Internacional de Justicia y que, por lo tanto, la Comisión no es competente para examinar la cuestión del Africa Sudoccidental. Ahora bien, la representante de Liberia expresó claramente que la Corte examina actualmente la cuestión de la competencia. Entonces, ¿puede explicar el representante de Sudáfrica si la Corte está deliberando sobre las acusaciones lanzadas contra su país o sobre la cuestión de la competencia respecto del Africa Sudoccidental?

39. U TIN MAUNG (Birmania) estima que después de la intervención del Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica, tiene el deber de hacer algunas obser-

<sup>1/</sup>Véase A/C.4/572.

vaciones en su carácter de miembro de la Comisión Especial.

40. Como todos saben, Birmania se ha opuesto siempre al colonialismo en todas sus formas y continuará tratando de hallar una solución pacífica para los problemas que origina la existencia de dicho sistema, conforme a los principios que siempre ha sostenido y teniendo en cuenta las disposiciones de la Carta y de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. La actitud de la delegación de Birmania en lo concerniente a la cuestión del África Sudoccidental dependerá de la posición que adopte la Potencia Mandataria, así como de la que adopten todas las Potencias que han apoyado en el pasado o que todavía apoyan la política de Sudáfrica.

41. U Tin Maung desea señalar que el informe de la Comisión Especial fue aprobado por unanimidad por ese órgano. Este documento contiene una exposición detallada de la situación en el África Sudoccidental, y está complementado por una addendum que contiene las declaraciones verbales hechas al Presidente y al Vicepresidente de la Comisión Especial y por otro en el que se reproducen las peticiones y comunicaciones escritas recibidas por la Comisión Especial. U Tin Maung invita encarecidamente a los miembros de la Comisión a que lean con atención este informe y sus addendum 1 y 2. Esa lectura les persuadirá de que la única solución posible para la Comisión es hacer suyas las conclusiones y recomendaciones contenidas en la parte IV del informe, aprobadas unánimemente por la Comisión Especial previo un examen detenido. U Tin Maung señala en particular a la atención de los miembros de la Comisión el párrafo 82 del informe, al cual da lectura. La delegación de Birmania está convencida de que después de haber escuchado a los peticionarios, a la Comisión no le quedará otro recurso que aprobar dichas conclusiones.

42. Es profundamente lamentable que el Presidente y el Vicepresidente de la Comisión Especial no se encuentren presentes para el examen de una cuestión tan importante. La contribución que ellos podrían aportar al debate general sería sumamente valiosa. La delegación de Birmania se suma a las que le han precedido para pedir a las dos delegaciones interesadas que rueguen a sus Gobiernos tomar las disposiciones del caso para que el Presidente y el Vicepresidente de la Comisión puedan asistir al examen de la cuestión del África Sudoccidental. Como era de temerse, el Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica ha aprovechado la ausencia del Presidente y el Vicepresidente de la Comisión Especial para hacer con respecto a ellos observaciones sobre las cuales lo menos que puede decirse es que carecen de equidad. El Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica culpó en particular al Presidente de la Comisión Especial, quien, de estar presente, no dejaría de refutar las acusaciones y alegaciones formuladas respecto de él. El Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica ha atacado a personas a quienes las Naciones Unidas habfan encomendado funciones oficiales, con lo cual ha atacado asimismo la dignidad y la integridad de la Organización. Dados los sentimientos expresados por algunas delegaciones, sería importante que los dos interesados pudiesen venir sin demora con objeto de asistir a los trabajos de la Comisión, aunque fuese temporalmente.

43. De todos modos, las declaraciones del Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica no modifican la situación que existe en el África Sudoccidental. El mundo entero condena la política racial de apartheid, y la actitud de las Naciones Unidas sobre esta cuestión no puede modificarse por las estratagemas y maniobras del Gobierno sudafricano.

44. Por su parte, a la delegación de Birmania no le han convencido los argumentos del Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica. En su opinión, el Territorio bajo Mandato es uno de los territorios de África con respecto a los cuales puede decirse, coincidiendo con la Comisión Especial, que de no intervenir rápidamente las Naciones Unidas, la situación actual puede desembocar en un desastre político que tendría consecuencias de vasto alcance.

45. La delegación de Birmania intervendrá más detenidamente, en una etapa ulterior del debate, para responder detalladamente a la declaración del Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica. Se limitará a observar por el momento que difícilmente puede promoverse el arreglo pacífico de la cuestión del África Sudoccidental tratando de crear la confusión o introduciendo en el debate cuestiones que no guardan ninguna relación con el problema fundamental.

46. El Sr. BOZOVIC (Yugoslavia) declara que no es la Comisión quien muestra poco respeto por la Corte Internacional de Justicia, como lo ha dicho el Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica, sino, por el contrario, el propio Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica, al pretender que la Corte podría dejarse influenciar en su fallo por la decisión que tomará la Comisión.

47. No ha sido mera coincidencia el hecho de que, en la declaración que acaba de formular, el Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica haya tratado casi exclusivamente de la cuestión del comunicado conjunto. La delegación de Yugoslavia estima que la situación que existe en el África Sudoccidental constituye efectivamente una amenaza para la paz, amenaza que se origina en la política seguida por Sudáfrica, y el Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica ha tratado de desviar la atención de la Comisión del verdadero problema.

48. Por su parte, la delegación de Yugoslavia desea saber si el Gobierno sudafricano tiene el propósito de reconocer el derecho de la población del África Sudoccidental a la libre determinación y la independencia. ¿Reconoce el Gobierno sudafricano que practica en el Territorio una política racista? ¿Reconoce, finalmente, la competencia de la Corte Internacional de Justicia para decidir acerca de la condición jurídica del Territorio? Si el Gobierno sudafricano responde negativamente a estas tres preguntas fundamentales, no será necesario que la Comisión examine los problemas secundarios relativos a la situación del África Sudoccidental. Si, por el contrario, responde afirmativamente, la Comisión podrá tratar de precisar al Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica el sentido de la acusación que se hace contra su país.

49. La Comisión no debe dejarse desviar del problema esencial, que es el de la política seguida en el África Sudoccidental por Sudáfrica.

Se levanta la sesión a las 13 horas.